



Guía de respuesta para las acciones del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE)

Durante los campamentos de Tech Trek

Según la AAUW Nacional, se aconseja a los voluntarios de la AAUW seguir las prácticas de los campus donde residen temporalmente. Esto recomienda, en general, guardar silencio y someterse a las autoridades superiores, es decir, la policía del campus y los directores de campamentos y programas.

Los voluntarios y campistas no tienen la obligación de hablar con ICE ni de proporcionar acceso a ningún miembro del personal, voluntario o campista sin una orden judicial. Incluso con una orden judicial, los directores de campamento deben notificar de inmediato al Director del Programa de AAUW CA, quien se pondrá en contacto con AAUW Nacional para obtener acceso inmediato a asesoría legal si es necesario.

En caso de que haya un incidente relacionado con ICE en el campus durante el campamento que no involucre a ningún campista o voluntario del personal, el liderazgo del campamento priorizará la seguridad de los estudiantes y no involucrará a ningún participante de Tech Trek en la situación.

Si bien no queremos que los padres se preocupen innecesariamente, es importante informarles con antelación cómo responderemos en caso de que se produzca una visita. Se enviará una notificación a todos los campistas y al personal cada año antes del campamento. Cada campamento también incluirá una respuesta ante el comportamiento de ICE en los procedimientos de emergencia publicados para su uso durante el campamento.

- Las preguntas frecuentes de las escuelas de la Universidad de California (UC) están [AQUÍ](#).
- Las preguntas frecuentes de la Universidad Estatal de California (CSU) están [AQUÍ](#).
- [Conozca sus derechos \(PDF imprimible\)](#) (imprimir ambos lados en cartulina Avery tipo 5689), también incluido como las dos últimas páginas de este documento.

En California, el Departamento de Justicia ha emitido una guía para las instituciones de educación superior. Se citan a continuación las partes pertinentes para las acciones de ICE en los campus universitarios. Esto abarcaría los campamentos de Whittier College y la Universidad de Santa Clara.

1. Políticas de áreas protegidas

Las escuelas, que incluyen instituciones de educación superior, universidades e instituciones de formación profesional, se consideran "áreas protegidas" según la política vigente al momento de la publicación de esta guía. Las políticas actuales del Departamento de Seguridad Nacional, que rigen tanto al ICE como a la CBP, no prohíben las acciones de cumplimiento de la ley en áreas protegidas. Más bien, la política establece que las acciones de cumplimiento de la ley en o cerca de áreas protegidas deben evitarse en la mayor medida posible.

Las políticas de áreas protegidas cubren cualquier acción tomada por ICE o CBP para aprehender, arrestar, entrevistar o buscar a un individuo o para realizar vigilancia.



Para fines de control migratorio. Estas políticas no se aplican a acciones como obtener registros, documentos y materiales similares de funcionarios o empleados; notificar a funcionarios o empleados; participar en el Programa de Estudiantes y Visitantes de Intercambio (SEVP); ni participar en actos oficiales o reuniones comunitarias.

Las políticas de áreas protegidas publicadas y vigentes al momento de la redacción de esta guía pueden ser modificadas, sustituidas o retiradas en cualquier momento con poca o ninguna notificación. La siguiente descripción de los documentos que los agentes del orden público pueden presentar al intentar acceder a los campus y a los expedientes estudiantiles es correcta al momento de su publicación.

2. Órdenes judiciales, citaciones y órdenes judiciales

Un campus universitario puede tener áreas abiertas al público, áreas de acceso restringido y áreas, como residencias, a las que las fuerzas del orden, incluidas las de inmigración, no pueden acceder sin un consentimiento válido o una orden judicial debidamente emitida. Los diferentes documentos que permiten el acceso a personas, lugares y registros se describen aquí y se incluyen en los Apéndices A a G.

Además, como lo exige la AB 21, cada CSU, colegio comunitario e institución independiente calificada deberá informar a todos los estudiantes, profesores y personal que tengan contacto con oficiales involucrados en la aplicación de la ley de inmigración que estén ejecutando cualquier orden federal de inmigración, que remitan a los oficiales a la oficina del rector o presidente o la persona designada por esa oficina con el fin de verificar la legalidad de estos documentos enumerados.

HIELO Orden administrativa

Una orden administrativa del ICE es el tipo más común utilizado por los agentes de inmigración. Este documento autoriza a un agente a arrestar a una persona sospechosa de violar las leyes migratorias. Cualquier agente autorizado puede emitir una orden del ICE. Sin embargo, una orden administrativa del ICE no se considera una orden en el sentido de la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, ya que no se basa en una causa probable de un delito. Una orden del ICE no es emitida por un juez o magistrado.

Una orden de arresto del ICE no otorga a un agente de inmigración ningún poder especial para obligar al personal universitario a cooperar con sus solicitudes. Por ejemplo, una orden de arresto del ICE no autoriza el acceso a información no pública.



Áreas de una universidad. Una orden de ICE por sí sola no permite que un agente de inmigración revise los registros de la universidad.

El personal de colegios y universidades no debe interferir físicamente con un agente de inmigración en el desempeño de sus funciones. Sin embargo, un empleado de colegios y universidades no está obligado a colaborar en la detención de una persona identificada en una orden administrativa del ICE, ni a consentir que un agente de inmigración registre sus instalaciones.

De hecho, una universidad o colegio que sea un empleador público no puede brindar consentimiento voluntario a un oficial de control de inmigración que busque acceso a un área no pública cuando se le presenta una orden judicial del ICE.

Usted tiene derechos constitucionales:

- NO ABRA LA PUERTA si un agente de inmigración está tocando a la puerta.
- NO RESPONDA NINGUNA PREGUNTA de un agente si intenta hablar con usted. Tiene derecho a guardar silencio.
- NO FIRME NADA sin consultar primero con un abogado. Tiene derecho a hablar con un abogado.
- Si estás fuera de tu casa, pregunta al agente si eres libre de salir y si te dice que sí, sal con calma.

ENTREGUE ESTA TARJETA AL AGENTE. Si está dentro de su habitación, pásela por debajo de la puerta.

Usted tiene derechos constitucionales:

- NO ABRA LA PUERTA si un agente de inmigración está tocando a la puerta.
- NO RESPONDA NINGUNA PREGUNTA de un agente si intenta hablar con usted. Tiene derecho a guardar silencio.
- NO FIRME NADA sin consultar primero con un abogado. Tiene derecho a hablar con un abogado.
- Si estás fuera de tu casa, pregunta al agente si eres libre de salir y si te dice que sí, sal con calma.

ENTREGUE ESTA TARJETA AL AGENTE. Si está dentro de su habitación, pásela por debajo de la puerta.

Usted tiene derechos constitucionales:

- NO ABRA LA PUERTA si un agente de inmigración está tocando a la puerta.
- NO RESPONDA NINGUNA PREGUNTA de un agente si intenta hablar con usted. Tiene derecho a guardar silencio.
- NO FIRME NADA sin consultar primero con un abogado. Tiene derecho a hablar con un abogado.
- Si estás fuera de tu casa, pregunta al agente si eres libre de salir y si te dice que sí, sal con calma.

ENTREGUE ESTA TARJETA AL AGENTE. Si está dentro de su habitación, pásela por debajo de la puerta.

Usted tiene derechos constitucionales:

- NO ABRA LA PUERTA si un agente de inmigración está tocando a la puerta.
- NO RESPONDA NINGUNA PREGUNTA de un agente si intenta hablar con usted. Tiene derecho a guardar silencio.
- NO FIRME NADA sin consultar primero con un abogado. Tiene derecho a hablar con un abogado.
- Si estás fuera de tu casa, pregunta al agente si eres libre de salir y si te dice que sí, sal con calma.

ENTREGUE ESTA TARJETA AL AGENTE. Si está dentro de su habitación, pásela por debajo de la puerta.

No deseo hablar con usted, responder a sus preguntas ni firmar o entregarle ningún documento en base a mis derechos de la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

No le doy permiso para entrar a mi habitación en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda según los Estados Unidos.

Constitución a menos que tenga una orden de entrada firmada por un juez o magistrado con mi nombre en ella que deslice debajo de la puerta.

No le doy permiso para registrar ninguna de mis pertenencias en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda.

Elijo ejercer mis derechos constitucionales.

No deseo hablar con usted, responder a sus preguntas ni firmar o entregarle ningún documento en base a mis derechos de la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

No le doy permiso para entrar a mi habitación en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda según los Estados Unidos.

Constitución a menos que tenga una orden de entrada firmada por un juez o magistrado con mi nombre en ella que deslice debajo de la puerta.

No le doy permiso para registrar ninguna de mis pertenencias en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda.

Elijo ejercer mis derechos constitucionales.

No deseo hablar con usted, responder a sus preguntas ni firmar o entregarle ningún documento en base a mis derechos de la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

No le doy permiso para entrar a mi habitación en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda según los Estados Unidos.

Constitución a menos que tenga una orden de entrada firmada por un juez o magistrado con mi nombre en ella que deslice debajo de la puerta.

No le doy permiso para registrar ninguna de mis pertenencias en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda.

Elijo ejercer mis derechos constitucionales.

No deseo hablar con usted, responder a sus preguntas ni firmar o entregarle ningún documento en base a mis derechos de la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

No le doy permiso para entrar a mi habitación en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda según los Estados Unidos.

Constitución a menos que tenga una orden de entrada firmada por un juez o magistrado con mi nombre en ella que deslice debajo de la puerta.

No le doy permiso para registrar ninguna de mis pertenencias en base a mis derechos de la Cuarta Enmienda.

Elijo ejercer mis derechos constitucionales.